

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICADO:	05001 33 33 004 2017-00265 00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	JOSE ENRIQUE BORJA SALCEDO Y OTRO
DEMANDADA:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL
ASUNTO:	REQUERIR POR SEGUNDA VEZ A LA PARTE DEMANDANTE

Mediante memorial recibido en el Despacho el pasado veinte (20) de agosto de 2020, tal y como consta en el archivo 27 del expediente digital, la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, en su calidad de perito designado en el proceso de la referencia, informó sobre la documentación que debía presentarse para iniciar el proceso de calificación, enunciando la siguiente:

- Formulario de solicitud de calificación diligenciado en su totalidad y LEGIBLE.
- Oficio del Juzgado dirigido a la Junta regional nombrándola como perito.
- Copia del documento de identidad al 150%
- Copia de la historia clínica completa legible. Enumerar hoja por hoja en la parte superior derecha con lapicero negro.
- Realizar pago de honorarios por valor de un SMMLV del año en curso, el cual equivale a \$877.803 y este soporte se debe adjuntar en original y realizada en oficina. Cuenta Ahorros/ Bancolombia N° 37917364231 / Convenio 49100 / Referencia (cedula del paciente).

Igualmente solicitó que se anotara claramente la dirección y números telefónicos donde se localiza el paciente.

Mediante auto fechado del once (11) de septiembre de 2020 (archivo 28), se puso en conocimiento respuesta enviada por la Junta Regional de Calificación y se ordenó requerir de manera errónea a la parte demandada para que procediera al cumplimiento de los requisitos necesarios para la realización del dictamen.

En providencia del pasado veinticinco (25) de septiembre de 2020 (archivo 29) se aclaró el precitado auto y se requirió a la parte demandante para que dentro de los

diez (10) siguientes a la notificación del presente auto, procediera a dar cumplimiento a los requisitos exigidos por la Junta Regional de Calificación para rendir el Dictamen pericial encomendado.

A la fecha, la parte demandante como interesada en la prueba no ha allegado prueba alguna respecto del cumplimiento de dicha carga ante la entidad designada como perito. En consecuencia, por segunda vez se requiere a la parte demandante para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, cumpla con el requerimiento del perito y allegue al plenario prueba de ello, so pena de entenderse que desistió de la prueba pericial que fuera solicitada y decretada por el Despacho.

Por último, se incorpora al proceso y se pone en conocimiento de las partes, para lo que estimen pertinente, la respuesta al exhorto 67 contentiva del expediente prestacional del señor José Enrique Borja Salcedo obrante en los archivos 30 y 31 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,



EVANNY MARTÍNEZ CORREA

Juez

pl

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **3 de noviembre de 2020** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.



SARA ALZATE PINEDA
Secretaria